

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00000175

RESOLUCION N° 00.01.667
INTENDENTE JURIDICO DE LA ORIGINA MATRIZ
CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital suscrito, fijación de capital autorizado y la reforma de estatutos de la compañía LABORATORIOS MEDICOS DE TECNOLOGIA AVANZADA LABMETA S.A., otorgados ante el Notario Vigésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de febrero del 2000, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección y Control y Jurídico de Compañías, mediante Memorandos N°. SC.ICI.IC.00.083 de 26 de enero del 2000 y BJC.00.0380 de 9 de marzo del 2000, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM.99039 de 26 de abril de 1999;

R E S U L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital suscrito, fijación de capital autorizado y la reforma de estatutos de la compañía LABORATORIOS MEDICOS DE TECNOLOGIA AVANZADA LABMETA S.A., en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo y Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 13 MAR. 2000

DR. OSVALDO ROJAS N.

PBS/cmf

Col

PA-

Zarbo 000
V 08
Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 678
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 131.
se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 23 de MARZO de 1980


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL QANTON QUITO



Este documento es de carácter público y su contenido es de dominio público. No se permite su uso para fines comerciales sin la autorización de la Superintendencia de Compañías. La información contenida en este documento es de uso exclusivo de la Superintendencia de Compañías y no debe ser divulgada sin su permiso.

Este documento es de carácter público y su contenido es de dominio público. No se permite su uso para fines comerciales sin la autorización de la Superintendencia de Compañías. La información contenida en este documento es de uso exclusivo de la Superintendencia de Compañías y no debe ser divulgada sin su permiso.

Este documento es de carácter público y su contenido es de dominio público. No se permite su uso para fines comerciales sin la autorización de la Superintendencia de Compañías. La información contenida en este documento es de uso exclusivo de la Superintendencia de Compañías y no debe ser divulgada sin su permiso.

Este documento es de carácter público y su contenido es de dominio público. No se permite su uso para fines comerciales sin la autorización de la Superintendencia de Compañías. La información contenida en este documento es de uso exclusivo de la Superintendencia de Compañías y no debe ser divulgada sin su permiso.

Este documento es de carácter público y su contenido es de dominio público. No se permite su uso para fines comerciales sin la autorización de la Superintendencia de Compañías. La información contenida en este documento es de uso exclusivo de la Superintendencia de Compañías y no debe ser divulgada sin su permiso.

Este documento es de carácter público y su contenido es de dominio público. No se permite su uso para fines comerciales sin la autorización de la Superintendencia de Compañías. La información contenida en este documento es de uso exclusivo de la Superintendencia de Compañías y no debe ser divulgada sin su permiso.

Este documento es de carácter público y su contenido es de dominio público. No se permite su uso para fines comerciales sin la autorización de la Superintendencia de Compañías. La información contenida en este documento es de uso exclusivo de la Superintendencia de Compañías y no debe ser divulgada sin su permiso.

Este documento es de carácter público y su contenido es de dominio público. No se permite su uso para fines comerciales sin la autorización de la Superintendencia de Compañías. La información contenida en este documento es de uso exclusivo de la Superintendencia de Compañías y no debe ser divulgada sin su permiso.

-AF-

100